



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-302447

Tipo: Salida Fecha: 28/06/2018 02:11:34 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890311243 - SAINC INGENIEROS CO Exp. 26254
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE
Destino: 680009831 - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDIC
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-009004

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Sainc Ingenieros Constructores S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Se da cumplimiento a una orden judicial

Expediente

426254

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO: 11001220300020180121500
OFICIO: O.P.T. 3225
ACTOR: FERROVIAL AGROMAN S.A. – SUCURSAL COLOMBIA
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
RADICACIÓN: 2018-01-300865 DE 27 DE JUNIO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio radicado en esta Entidad el 27 de junio de 2018 con número 2018-01-300865, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil comunicó que mediante providencia calendada el 26 de junio de 2018, proferida por el H. Magistrado Juan Pablo Suárez Orozco, ese Tribunal – Sala Civil -, avocó conocimiento en la acción de tutela de la referencia, y ordenó por conducto de esta Entidad, que se proceda a notificar a todas las partes, apoderados y demás intervinientes dentro del proceso de reorganización adelantado por Sainc Ingenieros Constructores S.A., expediente 26254, para que en el mismo término ejerzan su derecho de defensa y sean incorporadas a esta diligencia copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren, así como allegar los soportes respectivos de la notificación.
2. En cumplimiento de lo ordenado por ese Tribunal, Sala Penal, que avocó conocimiento en primera instancia de la acción de tutela del asunto, se profirió el Auto 425-008346 de 15 de junio de 2018, a través del cual se notificó a la sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A. sobre la tutela, se ordenó al Grupo de Apoyo Judicial fijar Aviso durante el término de 1 día con el fin de que se notificara a dicha sociedad, a su representante legal y/o apoderado, sobre la acción de tutela, y se fijara aviso en la página de esta Superintendencia. Así mismo, se ordenó vincular a la misma, al promotor, representante legal y/o apoderado de la sociedad señalada, a fin de garantizar su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de reorganización de



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad **N.º 1** en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia





la sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A., este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de la Tutela interpuesta por Ferrovial Agroman S.A. – Sucursal Colombia contra Superintendencia de Sociedades, no es otro que la comunicación a través de **estado** y la fijación de un **aviso** en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), en los que se informe a las partes del proceso que cuentan con un término de un (1) día para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría del Tribunal.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

RESUELVE

Primero. Comunicar a las partes la existencia de la tutela según se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de reorganización de la sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A, de la acción de Tutela presentada por Ferrovial Agroman S.A. – Sucursal Colombia contra Superintendencia de Sociedades, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), en los que se informe a las partes del proceso que cuentan con un término de un (1) día para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría del Tribunal, y allegar los soportes respectivos de la notificación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Notifíquese y Cúmplase,

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD: ACTUACIONES